

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20422894854	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:04:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello ¿de manera obligatoria¿ los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por lo leído las bases, se observa la transgresión a la normativa referente a la inclusión como factores de evaluación D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; en las bases del presente procedimiento de selección, puesto que conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD , se ha dispuesto que dichos factores NO APLICAN en las ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS. A mayor amplitud, se detalla: y la nota denominada: IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SE PUEDEN INCLUIR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES FACTORES¿, que obra en el Capítulo IV, Factores de Evaluación, de la Sección Específica de las ¿BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIONES DE LA EJECUCION DE OBRAS¿, página 35, contenida en la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Mediante esto, AL NO SUPERAR EL VALOR REFERENCIAL al monto establecido en la Adjudicación Simplificada, carece de objeto solicitar como Factor de Evaluación la acreditación de PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿ sean parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia y competencia de proveedores. Por lo tanto, se solicita se supriman el factor de evaluación B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIONES DE LA EJECUCION DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN : el comité de selección , elabora las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, conforme la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, y De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se puede consignar el siguiente factor de evaluación (B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO), según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar propuestas, por lo que el postor MILENIO CONSULTORES S.A.C., hace referencia a los factores de evaluación D. sostenibilidad ambiental y social y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA , lo cual NO CORRESPONDE EN LA PRESENTA CONVOCATORIA AS-SM-1-2024-MDS/CS-1 cuyo monto de valor referencial, NO SUPERA EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO. por ende, no han sido considerados dichos factores. D y E

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20422894854	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:04:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Descargado el cuadro de Gastos Generales, se ha identificado que el Especialista de Medio Ambiente no se encuentra incluido en el cuadro de personal de Gastos de Administración en Obra, lo que indica que no se ha asignado una partida presupuestal para su pago. Dado que su rol no aparece entre los cargos clave mencionados (Ingeniero Principal Residente de la Obra, Especialista de Calidad, Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional), se pide eliminar al Especialista de Medio Ambiente como parte del personal clave, ya que su función no cuenta con respaldo presupuestal en los gastos generales de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIONES DE LA EJECUCION DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el comité de selección, SUPRIME COMO PROFESIONAL CLAVE al especialista de MEDIO AMBIENTE. Por no estar considerado ni presupuestado en el expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20604643377	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	GROUP VALLE DE ORO JR S.A.C.	Hora de envío :	11:06:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

referente al equipamiento solicitado , especifica motobomba 12 hp , no existiendo en el mercado, asi mismo la planca 7hp no existe en el mercado solo existe de 5 hp, la excavadora sobre oruga tiene un rango , limitando capacidades superiores, por lo que se solicita definir las solicitudes de cada equipo solicitado el mismo que debera ser comercial.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 28 **Literal:** b **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA PARCIALMENTE: el comité de selección , evalúa los equipos mínimos suprimiendo las potencias e intervalos de potencias requeridas, en equipos cuyas características son comerciales y se encuentran plenamente definidos, así mismo NO SE PUEDE SUPRIMIR LA POTENCIA DE EQUIPOS QUE PUEDEN RESULTAR INSUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES como es el caso de la excavadora sobre oruga, el cual si requiere una potencia mínima a fin de contar con un equipo necesario para el presente proyecto. en ese entender se atiende lo peticionado por el postor GROUP VALLE DE ORO JR S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20604643377	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	GROUP VALLE DE ORO JR S.A.C.	Hora de envío :	11:06:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

referente a la experiencia solicitada, se solicita al comite solicita puentes metalicos solo a nivel de superestructura, en ese entender los demas componentes del puente puede ser mixto , por lo que se solicita aceptar experiencias de puentes de concreto a nivel de losa de concreto , metalicos , por que la mayoría de puentes se contruyen asi en el peru. asi mismo se solicita, aceptar experiencias de construccion de carreteras que contengan dentro de sus partidas construccion de puentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 28 **Literal:** b **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE CONSULTA PARCIALMENTE: por lo que se acepta experiencias de puentes con superestructuras metalicos con losa de concreto, SIN EMBARGO NO SE ACOGE experiencias de construccion de carreteras que contengan dentro de sus partidas construccion de puentes. por no DEFINIR EL TIPO DE PUENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARA EN LAS BASES experiencias de puentes con superestructuras metálicos con losa de concreto, (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20604007012	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AMANCAY'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMANCAY'S E.I.R.L	Hora de envío :	21:32:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
CONSIDERAR OBRAS SIMILAR A:

¿Solicitar que una obra similar cuente IGUAL O Mayor ha 20 metros de luz netamente metalicos a nivel de superestructura y con lanzamiento de estructuras metalicas, el cual se nota claramente direccionamiento a favor de un solo postor que cuenta con estas dimensiones o características, todo estos componentes, transgrede la normativa vigente y lo que se podría pretender es colocar barreras en los procesos y restringir el mayor número de postores en la competencia, por cuanto solicitamos se suprima; por obras similares al Objeto de la convocatoria tales como construcción de puentes de concreto de menores luces a partir de luz=10 ml. se considera puentes, ya que la obra se plantea sobre un puente existente, por que el nombre del proyecto indica renovacion y no es un puente nuevo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 28 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el Postor, INVERSIONES AMANCAY'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMANCAY'S E.I.R.L, solicita experiencias de construcción de puentes de concreto de menores luces a partir de luz=10 ml, no siendo proporcional o mínimo requerido al objeto de convocatoria. así mismo las experiencias de puentes con luces de 10 ml , son muy diferentes a pedir uno de 20 ml de luz, por ende no se puede pedir menos de lo que se va a ejecutar, por otro lado se aclara al postor que el presente proyecto renovación esta referido al cambio de losa existente en su totalidad (madera) a losa de tableros de planchas metálicas con acabado bituminoso por esa razón la descripción de renovación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20604007012	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AMANCAY'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMANCAY'S E.I.R.L	Hora de envío :	21:32:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

calificacion del plantel profesional clave:

RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA DE CALIDAD Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, DONDE PODEMOS VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICO ADJUNTO EN ESTE PROCESO EN LOS GASTOS GENERALES NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO EL ESPECIALISTA AMBIENTAL, DONDE SE CONTRADICE CON EL EXP. TECNICO, SE SOLICITA AL COMITE JUSTIFICAR COMO SE VA REALIZAR EL PAGO DEL PROFESIONAL

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 28 Literal: A2 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el comité de selección, SUPRIME COMO PROFESIONAL CLAVE al especialista de MEDIO AMBIENTE. Por no estar considerado ni presupuestado en el expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20604007012	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AMANCAY'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMANCAY'S E.I.R.L	Hora de envío :	21:32:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO EN LA PARTIDA DEL ITEM 02.04 REZANE Y PULIDO DE ESTRIBOS EXISTENTES , DONDE EN LOS INSUMOS NO INDICA CON QUE MATERIAL SE VA RESANAR, YA QUE NO CUENTA CEMENTO Y ARENA, SOLO COSIDERA AGUA, SE SOLICITA LA ACLARACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 385

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: El proyectista ha definido la partida 02.04 RESANE Y PULIDO DE ESTRIBOS EXISTENTES, el cual no solo considera agua como lo indica el postor INVERSIONES AMANCAY'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD, teniendo como materiales a HERRAMIENTAS MANUALES, (objetos que se accionan a mano y no requieren de una fuente de energía), y conforme los planos vistos, hace referencia a estribos existentes que requieren resane, limpieza del concreto pulido existente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20601428661	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA - CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS BRAVO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SE CONSIDERA OBRA SIMILAR A:

DONDE SOLICITA (COMPONETES) IGUAL O MAYOR A 20 ML DE LUZ, NETAMENTE METALICO A NIVEL DE SUPER ESTRUCTURA (VIGAS) Y

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR ESTOS COMPONETES YA QUE EL UNICO ES LIMITAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y FAVORECER A UNA, Y A LA VEZ SOLICITAMOS AMPLIAR OBRAS SIMILARES COMO CONSTRUCCION DE PUENTES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO SOBRE RIOS, RENOVACION DE PUENTE METALICO Y CONCRETO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 28 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: la observación planteada solicita experiencias de PUENTES DE CONCRETO A NIVEL DE SUPERESTRUCTURA los cuales solo requieren proceso constructivos diferentes así como encofrado, acero corrugado y vaciado de concreto, sin embargo los puentes a nivel de superestructuras metálicos requieren lanzamientos de puentes a través de trabajos especializados de izaje e intervención de equipos especializados como son grúas y/o gatas hidráulicas de capacidades considerables mayores a 30 tn.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20602798179	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	ARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	Hora de envío :	22:53:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOBRE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, suprimir iguales y mayores de 20 mt. de luz, netamente metalico de superestructura y a la vez que se considere como obras similares a las obras de Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Renovacion, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación, Instalación y/o reconstrucción y/o construccion de puentes de concreto sobre rios, renovacion de puentes, construccion de puente como componete de obras viales, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 28

Literal: B

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: no se acoge, suprimir iguales y mayores a 20 mt de luz cuyas razones son expuestas en la consulta N° 05 , SIN EMBARGO SI SE ACOGE LAS TERMINOLOGIAS SOLICITADAS POR EL P O S T O R D E CONSTRUCCION,RECONSTRUCCION,MEJORAMIENTO,RENOVACION,REHABILITACION,REMODELACION,AMPLIACION,RECONSTRUCCION, por corresponder a la ejecucion de OBRA definidos claramente en PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR donde define obra: construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LA BASES LAS TERMINOLOGIAS SOLICITADAS POR EL POSTOR DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, RENOVACION, REHABILITACION, REMODELACION,AMPLIACION,RECONSTRUCCION, (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20490420941	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:12:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicito que para demostrar la experiencia se considere carreteras que contengan puentes de 20 m para una mayor pluralidad de postes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: b **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: las experiencias solicitada de carreteras que contengan puentes , NO DEFINIR EL TIPO DE PUENTE SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20490420941	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:12:13

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Cómo se demuestra que el cuenta está sobre la quebrada de un río ya que no pueden exigir otros documentos es causal de nulidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: b **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA: el postor MAKRO HP E.I.R.L. hace una pregunta: como se demuestra que la cuenta esta sobre la quebrada de un rio ya que no pueden exigir otros documentos es causal de nulidad: el área usuaria no puede interpretar su pedido, en caso se refiera a la acreditación del puente en quebrada de un rio, dicha acreditación se realiza con el presupuesto de obra, resolución de liquidación, memoria descriptiva, etc. cualquier documento que demuestre fehaciente mente lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20490420941	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:12:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observo que no se subió el expediente técnico completo no se visualiza las cotizaciones con las que generan el presupuesto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** b **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el postor MAKRO HP E.I.R.L. no precisa claramente que partida o insumo se encuentra en cuestionamiento, o algún precio faltante, SIN EMBARGO, se le aclara que las cotizaciones se detallan a partir del folio 33 hasta el 44 del expediente técnico de obra (ESPECIFICACIONES TECNICAS). así mismo también se le aclara que el presente proceso convocado esa SUMA ALZADA, por lo que el participante deberá ofertar sus precios en el anexo 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:23:17

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA

Con la finalidad de poder tener mayor participación de postores se solicita considerar Dentro de la experiencia del ingeniero residente las experiencias como Jefe de Servicio en la ejecución de obras y/o servicios en la construcción, rehabilitación, mejoramiento, instalación de puentes modulares vehiculares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA: el área usuaria considera que las experiencias como jefe de servicio en la ejecución de obras y/o servicios en la construcción, rehabilitación, mejoramiento, instalación de puentes modulares. No corresponden a direccionamiento técnico de la ejecución de obra, se advierte que la presente convocatoria corresponde a una ejecución de obra definido claramente en diferentes opiniones OSCE y pronunciamientos, como ejemplo podemos mencionar al PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR donde define obra: construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:23:17

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reconstrucción y/o renovación y/o instalación y/o recuperación de Puentes construidos sobre quebrada de Rios, igual o mayor a 20 ml de luz, netamente metálicos a nivel de superestructura (vigas) con lanzamiento de estructuras metálicas.

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 28, requisitos de calificación, se exige experiencia de CONSTRUIDOS SOBRE QUEBRADA DE RIOS, IGUAL O MAYOR A 20 ML DE LUZ, NETAMENTE METÁLICOS A NIVEL DE SUPERESTRUCTURA (VIGAS) CON LANZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: -Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación, afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público.

EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN COMPONENTES ESPECÍFICOS, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR QUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECÍFICO QUE TENGA LOS COMPONENTES QUE SE PIDE LA EXPERIENCIA DE OBRA ESPECÍFICA; contravenido el artículo 91 del Reglamento y los principios de transparencia y de competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley, y del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG. Por lo que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa;

Por lo que se solicita a la entidad eliminar la terminología de CONSTRUIDOS SOBRE QUEBRADA DE RIOS, IGUAL O MAYOR A 20 ML DE LUZ, NETAMENTE METÁLICOS A NIVEL DE SUPERESTRUCTURA (VIGAS) CON LANZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 28 **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 185-2017/DTN, Resolución N° 4095-2021-TCE-S3, num.1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: la experiencia solicita en similar esta referido a puentes que requieren de lanzamientos de puentes, es decir que dentro de sus componentes a nivel de superestructura, sean metálicos (vigas), los cuales se DEFINE CLARAMENTE, trabajos especializados de izaje e intervención de equipos especializados como son grúas y/o gatas hidráulicas de capacidades considerables mayores a 30 tn. así mismo, no se puede suprimir la terminología construidos sobre quebradas de río, POR QUE EL MISMO NOMBRE DEL PROYECTO ESTA DEFINIDO DE ESA MANERA, así mismo las experiencias solicitadas referidas a la Luz, se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Específico

28

B

66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 185-2017/DTN, Resolución N° 4095-2021-TCE-S3, num.1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG

Análisis respecto de la consulta u observación:

requieren minimamente la Luz del proyecto existente , el cual es de 20 ml. aclarados también en la consulta N° 08

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAE S , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:23:17

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reconstrucción y/o renovación y/o instalación y/o recuperación de Puentes construidos sobre quebrada de Rios, igual o mayor a 20 ml de luz, netamente metálicos a nivel de superestructura (vigas) con lanzamiento de estructuras metálicas.

Solicitamos al Comité de Selección que se consideren las experiencias cuya denominación sea ¿REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES¿ dentro de la definición de experiencia del postor, por las siguientes razones:

1. Conformidad con la Opinión N° 185-2017/DTN del OSCE: La Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que se entiende por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que cuente con características análogas. El término "semejante" implica similitud y no identidad absoluta. Las obras de ¿REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES¿ comparten la misma naturaleza y finalidad que las obras mencionadas, siendo técnicamente equivalentes.

2. Principio de Competencia (Artículo 2 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado): Excluir las experiencias en ¿REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES¿ limita injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante, contraviniendo el principio de libre competencia que promueve la mayor concurrencia posible de proveedores calificados.

3. Adecuación al Objeto del Contrato: Las actividades de ¿REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES¿ son intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato y requieren de conocimientos técnicos y experiencia similares a los de Reparación y/o Renovación y/o Rehabilitación. Por lo tanto, su inclusión es coherente con los requisitos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.

Por las razones expuestas, y en estricta aplicación de los principios y normas que rigen las contrataciones públicas, solicito que se considere las experiencias las terminologías ¿REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES¿ en la definición de obras similares

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA: se advierte que la presente convocatoria corresponde a una ejecución de obra definido claramente en diferentes opiniones OSCE y pronunciamientos, como ejemplo podemos mencionar al PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR donde define obra: construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. en ese entender los términos solicitados a incluir por el postor CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C. de REPARACIÓN, MONTAJE, no corresponden a definición de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:23:17

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificado como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Solicitamos respetuosamente que se suprima la exigencia relativa a la Certificado como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, fundamentando nuestra petición en los siguientes argumentos:

1. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD: Esta directiva establece que, para los procesos de Adjudicación Simplificada, las entidades deben utilizar las bases y documentos estándar aprobados por el OSCE, sin introducir modificaciones o requisitos adicionales no contemplados, bajo sanción de nulidad. Específicamente, en la nota importante para la entidad, se indica que la inclusión de factores adicionales, como CERTIFICACIONES, solo es procedente en procesos cuyo valor referencial supere el monto máximo establecido para este tipo de procedimientos.

2. Valor Referencial del Proceso: El presente proceso tiene un valor referencial que no supera los S/ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil soles), siendo este el límite máximo para las Adjudicaciones Simplificadas según la Ley de Presupuesto del Sector Público. Por tanto, la exigencia del CERTIFICADO es improcedente y contraviene las disposiciones normativas vigentes.

3. Principio de Legalidad (Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado): La incorporación de requisitos o factores de evaluación no previstos en las bases estándar y que exceden lo permitido por la normativa vigente vulnera el principio de legalidad, pudiendo acarrear la nulidad ipso jure del proceso. Este principio obliga a las entidades a actuar dentro del marco legal establecido, sin extralimitar sus facultades.

4. Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado): La exigencia del CERTIFICADO restringe la participación de potenciales postores, especialmente de pequeñas y medianas empresas que, a pesar de contar con la capacidad técnica y profesional necesaria, no disponen de dicha certificación. Esto limita la competencia y podría afectar la obtención de mejores condiciones para el Estado.

5. Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad (Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado): Los requisitos y factores de evaluación deben ser proporcionales y razonables en relación con el objeto y complejidad de la contratación. La exigencia de una CERTIFICACIÓN en un proceso de menor cuantía resulta desproporcionada y puede ser considerada una barrera de acceso injustificada.

6. Existencia de Mecanismos Alternativos para Garantizar la Integridad: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ya contemplan medidas para asegurar la integridad en los procesos de contratación, como la exigencia de declaraciones juradas de no estar incurso en causales de impedimento o incompatibilidad, y la aplicación de sanciones administrativas en caso de infracciones. Estos mecanismos son suficientes y adecuados para procesos de esta naturaleza.

Por todo lo expuesto, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los principios que rigen las contrataciones públicas, solicito al Comité de Selección que se suprima el requisito del Certificado como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ de los factores de evaluación, adecuando las bases del proceso a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y garantizando así la legalidad y validez del procedimiento de selección. Caso contrario, en caso no acojan la presente consulta y/o observación se procederá a elevar al Tribunal de Contrataciones del Estado bajo denuncia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: FACT EVALU Literal: B

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÍDEM a la OBSERVACION N°01 - MILENIO CONSULTORES S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA " RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ACHACUITO EMP. PE- 30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP -782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA DE AYMARAEES , DEPARTAMENTO DE APURIMAC " CUI N° 2605499

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:23:17

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la evaluación de las bases referido a la oferta económica anexo 6 consultamos si para poder cumplir al monto que ofertamos podamos reducir los costos tanto en partidas como los gastos generales fijos del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** Valor refe **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA: las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, conforme la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD INDICA: ¿ En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo6. por lo que, si es posible reducir su oferta A NIVEL DE COSTOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA, INSUMOS Y/O EQUIPOS. Los cuales posteriormente conforme al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada. EL postor adjudicado deberá presentar las variaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null